

cuarenta y dos, y otra de treinta y tres, con quatro Pa-  
ras, una Guadua, que sirve para enfermería con  
once Pesceros quanto dormitorios divididos en ocho  
quartos, y quarto de Sargentos, quatro Cocinas, quar-  
to de oficiales y quarto de la Cebada; estando como era  
la demas de la Tropa de las seis Companias en el  
meson propio de Don Juan Bautista Leon, y respecto  
de no expresarse las plazas que esse tiene o puden  
tener con sus Guaduas y Pescerías, sin embargo  
de que solo al presente es Quarto Provisional  
para que pudiesen acomodarse las seis Compa-  
nias, y que la Citada Carta orden solo previene  
se haga expresion de los que pertenescan a su  
Mages<sup>d</sup> o a la Ciu<sup>d</sup>. = Acordo se haga el ynfome  
que previene el Senor Virreyente por el Consejo  
de Mañana con arreglo a lo de los mencionados  
Caballeros Comisarios de Alfofamientos y lo que  
queda expuesto adelantando por lo que pueda con-  
ducir a baquar la enunciada Real orden las Pla-  
zas que haga oportuna hacia a Don de Camapoz  
Soldado el expresado meson y las Guaduas con  
sus Pescerías de que se compone para lo qual



